

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras,
Equipamientos y Vivienda

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 6.419

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar operación jurídica complementaria del proyecto de reparcelación del área de intervención U-37-2, según proyecto redactado de oficio por los Servicios Técnico y Jurídico de la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano fechado en marzo de 2012.

Segundo. — Expedir certificación de este acuerdo para proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la presente operación jurídica complementaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 174.5 del Reglamento de Gestión Urbanística y en el artículo 1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente

Zaragoza, a 30 de mayo de 2012. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Licencias de Actividad
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 6.509

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se ponen de manifiesto los siguientes expedientes:

• Número de expediente: 856.429/11.

Eduardo Paesa García, con domicilio en calle Méndez Núñez, 31, 2.º D izquierda.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 12 de enero de 2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Conceder a Bronchales Trading, S.L. (B-99.312.290) licencia urbanística y ambiental de actividad clasificada afecta a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la actividad de bar-panadería con degustación (epígrafe III.1 del anexo Decreto autonómico 220/06), a desarrollar en local sito en calle Morería, 6, entrada por César Augusto, según proyecto de obras visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 27 de julio de 2011, de instalación visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con fecha 27 de julio de 2011, y un anexo visado con la misma fecha de visado y proyecto/anexo de barreras arquitectónicas. La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.ª De conformidad con el artículo 8.1.2.6) de las Ordenanzas municipales de edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de un año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de seis meses.

2.ª Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de funcionamiento antes de comenzar a desarrollar la actividad.

3.ª En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado.

4.ª Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas en el Documento Básico HS3: Suministro de Agua y HS4: Evacuación de Aguas.

5.ª La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la

responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (art. 140 Decreto autonómico 347/02, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón).

6.ª El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

Asimismo la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) Condiciones específicas:

7.ª Horario: Respecto del horario se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas, sin perjuicio de las limitaciones medioambientales que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.

8.ª Horario medioambiental,

La actividad podrá funcionar dentro del horario autorizado por la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este establecimiento no se podrá instalar fuente alguna reproductora de sonido. Caso de tener aparatos musicales, deberán retirarse. Se advierte expresamente que el incumplimiento de esta condición podrá ser causa de que la presente licencia quede sin efecto, de la desestimación de la licencia de funcionamiento y de la clausura del establecimiento.

Máximo nivel de ruidos permitido:

• Actividades con funcionamiento de 8:00 a 22:00 horas.

—40 dB(A) en piezas habitables.

—45 dB(A) en pasillos y cocinas.

• Actividades con funcionamiento de 22:00 a 8:00 horas.

—27 dB(A) en piezas habitables.

—30 dB(A) en pasillos y cocinas.

9.ª Cumplimiento de las condiciones que pueda imponer la Delegación del Gobierno en Aragón en materia de Orden Público y Seguridad Ciudadana, de acuerdo con las facultades delegadas y reglamentarias que tienen atribuidas.

10.ª Densidad de ocupación: 36 personas.

11.ª Superficie: 125,70 metros cuadrados construidos.

C) Otras condiciones:

12.ª Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitar inspección para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación citada en los artículos que le sea de aplicación de la Ordenanza municipal de prevención de incendios.

13.ª Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

14.ª En cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en Registro de la Comunidad Autónoma.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios de avenida César Augusto, 40, y a Eduardo Paesa García. En relación a la alegación presentada por la Comunidad de Propietarios de avenida César Augusto, 40, referida a que la ubicación que se hacía constar en la notificación de la información pública, avenida César Augusto, 40, era errónea dado que el local se encuentra en calle Morería. A la vista de lo manifestado, la Sección Jurídica procedió a notificar la solicitud de licencia a los vecinos de calle Morería, 6, habiéndose publicado en el BOPZ de fechas 7 de octubre y 8 de noviembre el correspondiente anuncio.

A la alegación presentada por parte de Eduardo Paesa García, que compareció manifestando su disconformidad con el proyecto, sin aportar ninguna otra valoración que por parte de los servicios técnicos de este Servicio de Licencias se pueda contrastar, informar que de acuerdo con los informes técnicos favorables a las medidas correctoras propuestas, se estima que no hay obstáculo a la propuesta de resolución del presente expediente.

Comunicarles asimismo que siendo el otorgamiento de estas licencias materia reglada, siempre que los proyectos presentados cumplan la normativa de aplicación como sucede en el presente caso, la Administración tiene obligación legal de concederla ya que, siempre que la actividad se ejercite de acuerdo con los proyectos aprobados y condiciones que se imponen, no deben ser objeto de molestias apreciables para el vecindario. Ello con independencia que si el establecimiento incumpliera algunos de los requisitos de funcionamiento que se establezcan en su día puedan solicitar de esta Administración su corrección mediante la oportuna imposición de las medidas legales que se establezcan.

Tercero. — Significar que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 11 de la Ordenanza fiscal número 10 vigente, los sujetos pasivos están obligado a practicar y abonar la autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el plazo de un mes a partir de la concesión de esta licencia.

Cuarto. — Una vez en posesión del certificado del gestor de residuos autorizado, para obtener la devolución de la fianza deberá comparecer (aportando los originales de la fianza y del certificado) en este Servicio de Licencias de Actividad (vía Hispanidad, 20, edificio Seminario, primera planta), en horario de 8:30 a 10:30, a fin de proceder a validar el documento original de la garantía constituida.